



Resolución Directoral Regional

Nº 2070 -2019-DRELM

Lima, 30 May. 2019

VISTOS: El Expediente Nº ESSE2018-INT-0019235, los Informes Nºs 037-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, 74-2019-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ESSE, 289-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, 00399-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, 342-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OAJ-EGSA, 407-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la educación peruana se sustenta en el principio que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Asimismo, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley Nº 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 29719, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, señala que: *“9.1 En las instituciones educativas públicas de Educación Básica los responsables de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática son: el Consejo Educativo Institucional (CONEI) y el Comité de Tutoría y Convivencia Democrática. Cuando estos no existiesen, el Director o la Directora conformará un equipo responsable específicamente para el cumplimiento de esta función. 9.2 En las instituciones educativas privadas, de no existir un órgano a cargo de las acciones de convivencia, se conformará el equipo responsable de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática según su Reglamento Interno (...)”*;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, se aprobó el *“Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”*, elaborado por el Consejo Nacional de Educación, el cual, dentro del Objetivo Estratégico 2: *“Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad”*, señala como Política Nº 7: *“Transformar las prácticas pedagógicas en la educación básica”*

Código : 290519248
Clave : D7D9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



que busca asegurar prácticas pedagógicas basadas en criterios de calidad y de respeto a los derechos de los niños, y fomentar climas institucionales amigables, integradores y estimulantes;

Que, el numeral 8.4 de la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, que aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, precisa que las DRE, UGEL e Instituciones Educativas, de acuerdo con sus competencias, promoverán y ejecutarán acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los Planes Nacionales, Programas, Convenios y Acuerdos vigentes;

Que, el subnumeral 9.2.1 del numeral 9.2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los *“Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”*, indica que a través de los Gobiernos Regionales de Educación, se deberá brindar asistencia técnica a las UGEL en relación a la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia. Asimismo, deberá coordinar y promover en su jurisdicción, el trabajo articulado con los servicios especializados para la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informes N°s 037-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE y 74-2019-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ESSE, de fecha 05 de abril de 2018 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo informó que existe la necesidad de trabajar en la promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, por lo que recomienda conformar un Equipo de Convivencia, tutoría y participación desde la DRELM.

Que, asimismo, mediante los Informes N°s 289-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y 00399-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 18 de junio de 2018 y 22 de mayo de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que es necesaria la conformación de un equipo de especialistas que trabajen de manera coordinada en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos que permitan dar atención adecuada a la problemática de la violencia propia de nuestra región, por lo que proponen conformar la Comisión de Convivencia, Tutoría y Participación Estudiantil de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, considerando a los integrantes propuestos por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo;

Que, en este punto, debemos señalar que de acuerdo al Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene como objetivo brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior, garantizando la atención prioritaria en los casos de violencia, hostigamiento e intimidación entre alumnos, unificando criterios de atención en beneficio de los estudiantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional emitió los Informes N°s 342-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y 407-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fechas 16 y 22 de mayo de 2019, respectivamente, concluyendo que conforme a lo señalado por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, corresponde

aprobar la conformación de la Comisión de Convivencia, Tutoría y Participación Estudiantil de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la cual debe estar conformada por especialistas en convivencia escolar, tutoría, participación estudiantil y prevención de la violencia en los colegios, toda vez que de acuerdo al mencionado Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, la labor de la Dirección Regional es principalmente de asistencia técnica en dichas materias, y de difusión de materiales relacionados con la gestión de la convivencia en las instituciones educativas;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Contando con la visación de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la que se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión de Convivencia, Tutoría y Participación Estudiantil de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

ITEM	CARGO	OFICINA
1	Especialista de Participación Estudiantil	Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE)
2	Especialista de Convivencia	Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE)
3	Especialista de APAFA	Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE)
4	Especialista de Tutoría	Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP)

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a las Oficinas mencionadas en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que las Oficinas mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, designen los especialistas que integrarán la Comisión de Convivencia, Tutoría y Participación Estudiantil de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana conformada en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo comunicar dicha designación mediante memorándum a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (www.dreilm.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
CRMB/J.OSSE
VVDB/C (e) ESSE